



TRIBUNAL DE CUENTAS

149089

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	15:30
FECHA	24/11/2020
CARPETA Nº	20/2020
	ADL.

Montevideo, 11 de noviembre de 2020.

Señora
Esc. Beatriz Argimón
Presidente de la Asamblea General

E.E. 2019-17-1-0001475

Ent. Nº 3582/2020

Oficio Nº 4760/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución Nº 2247/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2020:

“VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la reiteración del gasto referente al uso de opción en la Contratación Directa por Excepción para la realización de trabajos de instalación de redes, ampliaciones y reposiciones de fibra óptica hasta el hogar o redes de cobre, en los departamentos de San José, Colonia, Soriano y Río Negro y departamentos limítrofes;

RESULTANDO: 1) que el Directorio, por Resolución Nº 1538/18 (Acta Nº 2717) de fecha 20/12/18, dispuso la adjudicación –sujeto a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal – a Oritecno S.A., por un monto total de \$ 67:100.000 (Leyes Sociales, complemento de cuota mutual e IVA incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución Nº 974/19 dictada en Sesión de fecha 10/4/19, acordó observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2019, por contravenir lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.,

al haberse comprometido el mismo sin disponibilidad suficiente en el rubro de imputación;

3) que el Directorio, por Resolución N° 453/19 del 16/5/19, dispuso reiterar el gasto, y este Tribunal, por Resolución 1451/19, adoptada en Sesión de fecha 20/6/19, acordó mantener la observación oportunamente formulada;

4) que por Resolución N° 192/20 de fecha 27/2/20, el Directorio dispuso aprobar, sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, el uso de la opción por el 100% de la contratación, por un monto total de \$ 67:100.000 (Leyes Sociales, complemento de cuota mutual e IVA incluidos);

5) que este Tribunal, por Resolución N° 799/20 adoptada en Sesión de fecha 25/03/20, acordó observar el gasto en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al disponer un gasto sin disponibilidad suficiente en el rubro de imputación;

6) que en la oportunidad, se remite Resolución de Directorio N° 556/20 de fecha 5/6/2020, mediante la cual, se dispone reiterar el referido gasto, aduciéndose que la contratación resulta necesaria para dar continuidad a las obras de la red de FTTH en los Departamentos mencionados, ya que el despliegue de dicha red es parte del plan estratégico de la Administración;

CONSIDERANDO: que la argumentación esgrimida no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente efectuada, por lo que la misma permanece incambiada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 799/20 de fecha 25/3/20.
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General.
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

Saludamos a Usted atentamente,

aov


Cra/Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General


Cra. Susana Díaz
Presidente

11